

Manual de Referencia Normativa Aplicable al Manejo de Escombros y Demolición

Agosto 2010



Introducción



Ficha 1: Generación de Escombros-Demolición



Ficha 2: Separación en Origen



Ficha 3: Transporte



Ficha 4: Disposición Final



Ficha 5: Separación en lugar de disposición para
Reciclaje- Reuso



Comisión de Medio Ambiente

Delegación Regional Concepción

Cámara Chilena de la Construcción

Tucapel 374, Piso 12, Concepción

Teléfono: (41) 290 73 50 - Fax (41) 224 33 41

www.cchc.cl

Introducción al Manual

Introducción

Introducción al Manual de Referencia Normativa Aplicable al Manejo de Escombros y Demolición

El terremoto del 27 de febrero de 2010 generó dentro de sus efectos más visibles una gran cantidad de escombros, que producto de la urgencia de su retiro se dispusieron en diversos sectores de la región de forma inorgánica y con precarias consideraciones ambientales.

Entendiendo que junto con ser un problema para el entorno y para la calidad de vida de los habitantes, los escombros son una oportunidad de recuperar y reciclar una gran cantidad de materiales. Con esta convicción, un equipo de trabajo público - privado, liderado por la Cámara Chilena de la Construcción, impulsó junto a la Conama; la Seremi de Salud de la Región del Bío Bío; la Seremi de Obras Públicas de la Región del Bío Bío; la Asociación de Municipalidades de la Región y el Centro de Ciencias Ambientales EULA - CHILE de la Universidad de Concepción, la elaboración de un "Manual de Normativa Aplicable al Manejo de Escombros y Demoliciones".

Esta iniciativa busca orientar la generación de proyectos de gestión de desechos a través de la indicación de los procedimientos administrativos y requisitos legales que dichas actividades deben cumplir, con el objetivo de contribuir a una mejor gestión de los residuos sólidos en la región.

Esperamos que el presente Manual, que contiene fichas explicativas y actualizadas de la normativa ambiental vigente, se transforme en un documento de referencia en las labores tanto del sector privado como de las obras ejecutadas por el Estado en este proceso de reconstrucción regional.

Estamos confiados que esta iniciativa es el primer paso para adoptar medidas concretas para trazar una política de protección y preservación del entorno. Así nuestra exigencia como sector construcción seguirá siendo crecer en forma limpia y desarrollar una industria de la construcción proactiva y comprometida con el desarrollo de la región y sus habitantes.

Mario Pinto Gajardo

Presidente
Comisión de Medio Ambiente
Delegación Regional Concepción
Cámara Chilena de la Construcción

Realizado por:



Colaboración:



Normativa Legal Aplicable

Se adjunta en el Anexo 1 un listado con la normativa aplicable de manera transversal a todas las etapas del proyecto. A continuación se menciona la normativa específica a esta etapa.

- D.S. N°157/2005, MINSAL, Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.
- D.S. N° 146/1997, MINSAL, Reglamento Sobre Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas.
- D.S. N° 148/2003, MINSAL, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, MINVU.
- Decreto N°41/2006, MINSEGPRES, Declara Zona Latente por Material Particulado Respirable MP10, la Zona Geográfica Comprendida por las Comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante Concepción, Penco, Tomé y Talcahuano.
- Ley 19.300 MINSEGPRES, Bases Generales del Medio Ambiente y su modificación Ley 20.417.
- D.S. N° 95/2001 MINSEGPRES, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Proyectos susceptibles a la aplicación de la normativa

Todo proyecto que implique la demolición de un inmueble, de manera obligatoria y/o voluntaria.

Pasos a seguir

Paso 1: Permiso de demolición

La demolición de un inmueble puede ser de carácter obligatorio o solicitarse de forma voluntaria, en ambos casos se debe contar con un Permiso de Demolición otorgado por la Dirección de Obras de la Municipalidad correspondiente.

Requisitos para el permiso de demolición

El titular debe ingresar a la Dirección de Obras municipales respectiva la siguiente documentación para solicitar el permiso de demolición:

- Formulario solicitud de demolición con firmas.
- Declaración Simple de Dominio en que se emplaza la edificación objeto de la demolición.
- Certificado de desratización otorgado por una empresa aplicadora de pesticidas que se encuentre debidamente autorizada por la autoridad sanitaria.
- Plano de Emplazamiento de la edificación, indicando lo que se demolerá y consignando en el cuadro de superficies lo que se conserva, suscrito por el Profesional competente.
- Fotocopia del Permiso de Edificación a demoler.
- En caso de pareo, informe del Profesional competente.
- Presupuesto de la demolición.
- Proponer el lugar de disposición de los escombros.



Ficha 1

Detalle de tramitación

Certificado de desratización. Esto, según lo señalado en el artículo 103 del D.S N° 157 que establece lo siguiente

“La demolición de construcciones no podrá ser realizada sin contar con certificado de desratización emitido por la empresa aplicadora y visado por la autoridad sanitaria correspondiente.

El certificado de la empresa deberá ser presentado a la autoridad sanitaria correspondiente en un plazo no superior a 72 horas de su realización. La autoridad fiscalizará los tratamientos realizados verificando su efectividad y emitirá un certificado aprobando o rechazándola. En todo caso, la demolición no podrá iniciarse antes de 21 días del inicio de la aplicación, con el objeto de evitar los efectos del producto en el personal que laborará y asegurarse del exterminio de la plaga.”

En el Anexo 2 del presente Manual se listan las empresas autorizadas por la autoridad competente (Autoridad Sanitaria).

Lugar de disposición de escombros. CONAMA Dirección Regional del Biobío y SEREMI de Salud generaron una pauta con las características y criterios que deben cumplir los lugares autorizados para la disposición de escombros. Un generador de escombros puede proponer un sitio de disposición que debe cumplir con los criterios definidos por la CONAMA Dirección Regional del Biobío y SEREMI de Salud. Los criterios se enumeran en la Ficha N°4.



Ficha 2

Ficha 2: Separación en Origen

Normativa Legal Aplicable

- D.S. N° 148/2003, MINSAL, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, MINVU
- Decreto Ley N° 133/1984, MINSAL, Autorizaciones Para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones, Personal que se Desempeña en ellas, u Opere Equipos y Otras Actividades Afines.
- D.S. N° 3/ 1985, MINSAL, Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas.
- Ley 18.302, Ministerio de Minería, Ley sobre seguridad Nuclear reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas.

Actividades susceptibles a la aplicación de la normativa

Todas las actividades que consideren la segregación de materiales en los inmuebles a demoler, para reutilización y/o reciclaje en el lugar de origen o en su entorno cercano.

Pasos a seguir

Paso 1: Separación previo a Demolición

- Previo a la demolición se debe efectuar una verificación acerca de la presencia de detectores de humo que posean pastilla radioactiva, esto con el fin de lograr una adecuada manipulación del elemento. Este procedimiento se debe efectuar, por un operador certificado por la autoridad sanitaria.
- Es recomendable que de ser factible dada la condición del inmueble, los materiales posibles de reutilizar o reciclar como muebles, ventanas puertas, tinas, vanitorios, entre otros, sean rescatados previo a la demolición.

Paso 2: Condiciones del lugar de trabajo

- Se deben llevar a cabo los procedimientos de separación en el origen bajo la normativa pertinentes. Además es necesario mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitaria, laborales y ambientales fijadas en D.S. N° 594/1999.



Normativa Legal Aplicable

- D.S. N° 4/1994, Normas de emisión exigibles a vehículos en plantas de revisión técnica.
- D.S. N° 75/1987, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: Condiciones Para el Transporte de Carga.
- D.S. N° 298/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones: Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 850/1997, MOP: Construcción y Conservación de Caminos.
- D.S. N° 158/1980, MOP, Deterioro de Caminos.
- Resoluciones de Vialidad y Ordenanzas Municipales Respecto Condiciones de Uso de Vías Públicas.

Proyectos susceptibles a la aplicación de la normativa

Todos los proyectos que contemplen el traslado de escombros o sustancias peligrosas obtenidas a partir de obras de demolición.

Pasos a seguir

Paso 1: Camiones destinados a transporte

Con el objeto de evitar el deterioro prematuro del pavimento de caminos y puentes, la dirección de Vialidad del MOP, estableció los límites de peso máximos por ejes que los vehículos de carga deben cumplir para poder circular por los caminos del país. Asimismo, establece que para transportar carga indivisible con peso bruto superior a 45 toneladas se debe solicitar permiso especial a la Dirección de Vialidad respectiva.

Los camiones destinados al transporte deben, de acuerdo al artículo N° 30 del D.F.L 850/1997, dar cumplimiento al peso máximo por eje establecido.

Los camiones destinados al transporte deben, de acuerdo al artículo N° 36 del D.S. 75/1987, ser debidamente cubiertos para impedir el vertido hacia cualquier ruta o vía.

Paso 2: Personal

El personal destinado al transporte debe cumplir las condiciones establecidas por la ley.



Ficha 4

Ficha 4: Disposición Final

Normativa Legal Aplicable

- Requisitos de los sitios de disposición de escombros generados por CONAMA Dirección Regional del Biobío y SEREMI de Salud.

Proyectos susceptibles a la aplicación de la normativa

Todos los proyectos que impliquen la disposición final de escombros producto de una obra de demolición.

Pasos a seguir

Paso 1: Sitio de disposición

Con relación al lugar de disposición de escombros, CONAMA Dirección Regional del Biobío y SEREMI de Salud. ha generado una pauta con las características y criterios que deben cumplir los lugares autorizados para la disposición de escombros. Sin embargo, un generador de escombros puede proponer un sitio de disposición que debe cumplir con los criterios definidos por la CONAMA Dirección Regional del Biobío y SEREMI de Salud. Los criterios se enumeran a continuación:

1. Criterio ambiental: el terreno elegido no debe afectar cursos de aguas superficiales ni aguas subterráneas. Evitar los terrenos afectados por inundaciones en otras épocas del año (consultar con los habitantes de la zona), así como los de valor paisajístico o de biodiversidad (áreas protegidas, humedales, etc.).
2. Criterio económico: evitar la utilización de predios agrícolas, con valor turístico u otro uso importante de la zona.
3. Criterio logístico: el carácter de centro de acopio provisional implica la necesidad de una futura clasificación de residuos. Se requiere un lugar de acopio que permita el acceso expedito de maquinaria pesada y en lo posible proximidad a plantas de reúso, reciclaje o disposición final para reducir los costos de recuperación de material.
4. Criterio topográfico: se recomienda que el terreno debe tener una pendiente menor o igual al 5% para resguardar las condiciones de estabilidad de los residuos.

Se generará un listado de sitios de disposición de escombros, el cual será visado por la Autoridad Sanitaria y remitido a las municipalidades correspondientes.



Normativa Legal Aplicable

- Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967: Código Sanitario.
- Ley y Ordenanza de Urbanismo y Construcción, MINVU.
- Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y su modificación Ley 20.417.
- Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- D.S. N° 95/2001 MINSEGPRES: Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. N° 148/2003, MINSAL: Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- Decreto Ley N° 133/1984, MINSAL: Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones, Personal que se Desempeña en ellas, u Opere Equipos y Otras Actividades Afines.
- D.S. N° 3/ 1985, MINSAL: Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas.
- D.S. N° 146/1997, MINSAL: Reglamento Sobre Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas.

Proyectos susceptibles a la aplicación de la normativa

Todo proyecto que contemple la generación de una actividad económica a partir de la reutilización y/o reciclaje de materiales obtenidos a partir de escombros dispuestos en un predio.

Pasos a seguir

Paso 1: Verificar si el proyecto o actividad debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA), de acuerdo a lo indicado en el artículo 10 de la Ley de Bases del Medio Ambiente y 3° del D.S 95/2001

El titular que desee generar un proyecto o actividad económica de reutilización y/o reciclaje de materiales de demolición, debe revisar el "listado" contemplado en el artículo 10 de la Ley de Bases del Medio Ambiente, o en el artículo 3 del D.S 95/2001 (Reglamento del SEIA), con el fin de verificar si dicho proyecto debe ingresar obligadamente al SEIA. Si el titular constata que su proyecto o actividad está incluido en esta enunciación, debe posteriormente remitirse al artículo 11 de la Ley y artículos 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10° y 11° del reglamento para saber si le corresponde una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental. En caso de no estar considerado en ningún literal de dicho artículo se deberá ejecutar el Paso 2.

Paso 2: Clasificación en el lugar de destino

El titular que desee generar una actividad económica de reutilización y/o reciclaje de materiales de demolición, tendrá que disponer los materiales de forma ordenada, de manera que se pueda efectuar una separación para la posterior reutilización o reciclaje, por ejemplo homigón, hierro, aluminio, entre otros.

Paso 3: Calificación industrial e informe sanitario

Una vez se cuente con la respuesta a la carta de pertinencia se debe obtener la Calificación de Actividad Económica (CAE) e Informe Sanitario para la actividad. Estas autorizaciones son requeridas cuando se desea instalar un nuevo establecimiento industrial, taller o bodega, así como en el caso de ampliación o incorporación de modificaciones significativas a procesos que ya cuenten con sus respectivas autorizaciones ambientales y sectoriales.

Paso 4: Patente

Obtención de la Patente Municipal. Este permiso es necesario para emprender cualquier actividad comercial que necesita un local fijo. Lo otorga la municipalidad del lugar donde se instalará la actividad. En este caso se requiere la obtención de la Patente Comercial.



Ficha 5

Detalles de Tramitación

Calificación Industrial

La Calificación Industrial es normalmente requerida por la Dirección de Obras Municipales al momento de solicitar el permiso de edificación de una nueva instalación o su modificación, permitiendo a esa Dirección y al inversionista conocer en forma previa a su construcción, si la actividad se puede desarrollar en el lugar de emplazamiento proyectado y cumplir con lo establecido en el Plan Regulador Comunal o Regional, y la Ley y Ordenanza de Urbanismo y Construcción.

La solicitud de Calificación Técnica debe ser presentada ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI de Salud), para que dicho organismo sectorial determine sobre la base de los antecedentes presentados, si la actividad a desarrollar es peligrosa, insalubre, contaminante, molesta o inofensiva, y con ello su compatibilidad con el Plan Regulador Comunal o Regional.

La Calificación Industrial es particularmente relevante al momento de definir el lugar de emplazamiento de una determinada actividad, de manera de dar cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y así asegurarse que será factible desarrollar la actividad deseada y conseguir los permisos municipales y sectoriales requeridos para su posterior funcionamiento.

Los antecedentes para la tramitación de la CAE se enumeran a continuación:

1. Certificado de zonificación otorgado por la Municipalidad correspondiente, conforme al uso de suelo previsto en el Plano Regulador.
2. Declaración simple de capital propio inicial.
3. Pago del arancel.
4. Descripción del establecimiento, las actividades y procesos.
5. Resolución de Calificación Ambiental, si corresponde.
6. Plano de Planta de las instalaciones, maquinarias y equipos.
7. Memoria técnica de las características de la construcción o ampliación.
8. Memoria técnica de los procesos productivos y sus respectivos flujogramas.
9. Anteproyecto de medidas de control de la contaminación del aire, agua y suelo.
10. Caracterización cualitativa y cuantitativa de las sustancias peligrosas a manejar.
11. Anteproyecto de medidas de control de riesgos y molestias a la comunidad (ruido, emisiones atmosféricas, olores, vectores, incendios, explosión, etc.).
12. Anteproyecto de medidas de control de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.
13. Plan de emergencias por sustancias químicas que incluya Hojas de Datos de Seguridad e instrucción a los trabajadores.
14. Croquis de ubicación de los extintores de incendio.
15. Planos de Planta y Corte de los sistemas de control de emisiones a la atmósfera, si corresponde.
16. Certificado de Dotación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado otorgado por la Empresa Sanitaria.
17. Otros antecedentes relevantes que sirvan de evidencia sobre las medidas de prevención de la contaminación y control de riesgos.

Una vez presentados estos antecedentes, la Autoridad Sanitaria deberá pronunciarse y asignar una calificación a la actividad. Si la Calificación Técnica resulta incompatible con lo establecido en el Plan Regulador, es posible apelar a ella, demostrando haber realizado modificaciones tecnológicas que disminuyan los riesgos que determinaron aquella calificación técnica.

Informe Sanitario

El Informe Sanitario permite asegurar que el funcionamiento de la instalación industrial, taller o bodega, una vez que ésta ya se encuentra en funcionamiento, cumple con la normativa ambiental, de salud y seguridad, así como con las restricciones impuestas por el Plan Regulador Comunal y/o Regional.

Los antecedentes para la tramitación del Informe Sanitario se enumeran a continuación:

1. Declaración simple de capital propio inicial.
2. Pago del arancel.
3. Clasificación de zona, informada por la Municipalidad de la comuna donde se encuentra el establecimiento (Dirección de Obras Municipales).
4. Inspección del establecimiento, para verificación del cumplimiento de los requisitos.
5. Declaración de conocimiento de exigencias generales y específicas para el rubro respectivo.
6. Informe de cambio de uso de suelos (Servicio Agrícola Ganadero).



Ficha 5: Separación en lugar de disposición para Reciclaje- Reuso

Ficha 5

Finalmente, para cumplir con los requisitos y exigencias que dicen relación con los requerimientos sanitarios y ambientales básicos de los lugares de trabajo, el Informe Sanitario que se presente ante la SEREMI de Salud, deberá contener los antecedentes relativos a:

1. Descripción del Establecimiento, las actividades y procesos.
2. Condiciones Sanitarias (Agua, Alcantarillado, Alimentación y Manejo de Residuos Industriales Sólidos y Líquidos, entre otros aspectos).
3. Condiciones de las Instalaciones Eléctricas, Gas y otros combustibles.
4. Manejo de equipos de Vapor, Agua Caliente y Radiaciones Ionizantes.
5. Calificación de Operadores de equipos especiales (calderas, autoclaves y equipos que emiten radiaciones).
6. Organización de Prevención de Riesgos (Cotización Seguro Accidentes Laborales, Reglamento Interno, Comité Paritario, Departamento de Prevención de Riesgos, Programa de Capacitación).
7. Control de Agentes físicos, químicos y biológicos en los lugares de trabajo.
8. Control de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos, Ruido y Olores molestos.

Documento necesarios

Los requisitos varían entre un municipio y otro, pero hay elementos comunes, que se enumeran a continuación:

1. Fotocopia Cédula de Identidad y/o RUT de la Sociedad.
2. Si la solicitud corresponde a una Persona Jurídica, Fotocopia legalizada de la Escritura de Constitución de Sociedad.
3. Fotocopia de las modificaciones de la Escritura, si es que hubieren.
4. Protocolización del Extracto.
5. Publicación en Diario Oficial.
6. Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y/o Acta de sesión de Directorio del Nombramiento del Representante Legal (Sociedades Anónimas).
7. Fotocopia Declaración de Iniciación de Actividades del Servicio de Impuestos Internos.
8. Fotocopia legalizada de Certificado de Dominio Vigente.
9. Contrato de Arriendo.
10. Escritura de la Propiedad.
11. Fotocopia de la Escritura de Compraventa y/o Autorización notarial (según corresponda).
12. Declaración Simple de Capital Inicial, generalmente incluida en el Formulario.
13. Croquis o plano de la distribución interna del local u oficina.
14. Permiso de Edificación del inmueble donde se realizará la actividad comercial (si va a construir).
15. Recepción Definitiva de Obras de Edificación del inmueble en caso de que se construya una edificación nueva para realizar la actividad productiva.
16. Permiso de Obra Menor en caso de que se hagan modificaciones al inmueble (cuando corresponda).
17. Certificado de Informaciones Previas u otro documento que certifique que la actividad que se va a realizar es acorde con el uso de suelo determinado por el Plan Regulador (en la mayoría de los casos este trámite lo realiza internamente el Municipio)
18. Cambio de Destino, ya sea parcial o total, si la actividad comercial se realizará en inmueble destinado originalmente a uso habitacional o rural, según el Plan Regulador.
19. Si corresponde a predio rural, debe ser autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

En casos especiales los Municipios pueden requerir documentación adicional.

El pago de la patente es anual y su precio varía en cada municipalidad. El monto a pagar es entre el 2,5 por mil y el 5 por mil del capital propio del negocio, declarado ante Impuestos Internos, con un mínimo de 1 UTM y un máximo de 8 mil UTM al año. Este factor también varía dependiendo de las municipalidades, pero se maneja un plazo de cinco días hábiles. Las patentes tienen una vigencia anual.



Anexo 1

Anexo 1: Normativa Aplicable al proyecto

- D.S. N° 594/1999, MINSAL: Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales en los Lugares de Trabajo.
- Ley N° 16.744/1997, Ministerio del Trabajo: Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Ley N° 20.001/2005, Ministerio del Trabajo: Fija el Peso Máximo de Carga Humana
- D.S. N° 3/1985, MINSAL: Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas.
- Decreto Ley N° 133/1984, MINSAL: Reglamento Sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas.
- Ley N° 20.123/2006, Ministerio del Trabajo: Regula la Subcontratación y el Trabajo Transitorio.

N° 1



Anexo



Anejo 2

Anexo 2: Empresas autorizadas por la Autoridad Sanitaria para la desratización.

- Listado de Empresas Aplicadoras de Pesticidas de Uso Doméstico, Concepción

| Correlativo | Nombre y/o Razón Social | Domicilio | Fono-Fax | Comuna | Resolución de Autorización N° Fecha | Obs. |
|-------------|--|--|-------------------------|-------------|-------------------------------------|---------|
| 1 | Sociedad de Servicios Ecofor Ltda. | Pasaje N° 90 Casa N° 4, Cerca Servicentro Esso Villa San Pedro Detras de Lubricentro | 2792563 C. 98889891 | San Pedro | 4566 17-Oct-2006 | Vigente |
| 2 | H & B Servicios Generales | Esperanza N° 124 Casa N° 3 | 2987478 C. 98703269 | Chiguayante | 4574 17-Oct-2006 | Vigente |
| 3 | Juan Pardo Saavedra | Av. Los Notros N°2908 Por Laguna de Estatuas hacia Ándallen | 2381621 C. 99921483 | Concepción | 610 08-Feb-2007 | Vigente |
| 4 | Luis Gutierrez Chamorro | Bergatin Ancud Casa N°580 (Ex Pasaje 12) Frente a Masisa Villa Chiguayante | 2816997 C. 98158195 | Chiguayante | 611 08-Feb-2007 | Vigente |
| 5 | Diptero | Bulnes N° 548 | 2231628 Cel 62084838 | Concepción | 892 01-Mar-2007 | Vigente |
| 6 | Sociedad de Fumigaciones Ph y Tomaster Ltda. | Calle 2 Poniente N°3336 Lonco Oriente Manquimavida N°480 | 2463696 C. 84667529 | Chiguayante | 1290 22-Mar-2007 | Vigente |
| 7 | Servicios Forestales Rodal Ltda. | Camilo Henriquez N°2640 | 2952838 C. 77655054 | Concepción | 921 12-Feb-2008 | Vigente |
| 8 | Plaque - Killer | Pasaje N° 1 Casa N° 51 Villa Loncopan (Final Calle Gral. Novoa) | 2310984 C. 98397322 | Concepción | 1101 20-feb-2008 | Vigente |
| 9 | Plagastop E.I.R.L. | Calle Camino Los Carros N°1826, Parque Industrial Ejercito | 2104508-16 | Concepción | 531 13-Feb-09 | Vigente |
| 10 | Alejandro Mauricio Jung Alarcon | Tucapel N° 1970 Interior | 2956329 C. 77652927 | Concepción | 3231 01-Jul-09 | Vigente |
| 11 | Ingeniería Y Servicios Radiata Ltda. | Calle E N° 222 Al Tos De Chiguayante | 2737097 C. 99177114 | Chiguayante | 2789 16-May-07 | Vigente |
| 12 | Tecnoplagas | Rio Llama N° 2032 | C. 85530811 | Coronel | 374 06-Feb-04 | Vigente |

N°2



Anexo



Anexo 2

Anexo 2: Empresas autorizadas por la Autoridad Sanitaria para la desratización.

- Listado de Empresas Aplicadoras de Pesticidas de Uso Doméstico, Talcahuano.

| Correlativo | Nombre y/o Razón Social | Domicilio | Fono-Fax | Comuna | Resolución de Autorización N° Fecha | Obs. |
|-------------|---|---|---------------------------|------------|-------------------------------------|---------|
| 1 | Sanies | Valencia W 3777 Hualpencillo | 412217 | Hualpén | 1023 08-Ago-1996 | Vigente |
| 2 | Tecniprof Ltda. | Avda. Colón 3552, Casa 1 | 555174 | Talcahuano | 516 05-May-1998 | Vigente |
| 3 | Demarco Sa | Recinto Petrox | 506039 / 59 | Hualpén | 1639 13-Dic-1999 | Vigente |
| 4 | Atendplag Ltda. | San Carlos W 267 Santa Leonor | 972477 | Talcahuano | 1131 31-Ago-2001 | Vigente |
| 5 | Serfuval | Badalona 1027 Perla del Bio-bio | 470699-413439 C. 91765912 | Hualpén | 1236 27-Sep-2001 | Vigente |
| 6 | Bioservi | San Carlos W 246 Santa Leonor | 998722 | Talcahuano | 131 29-Ene-2002 | Vigente |
| 7 | Magocln | Recife 221 Las Americas Tres | 477934 | Hualpén | 957 29-Jul-2002 | Vigente |
| 8 | Serfusan Ltda. | Génova 2834 | 98271866 | Hualpén | 992 08-Ago-2002 | Vigente |
| 9 | Phoenix , Saneamiento Industrial | Los Talaveras N°9462 Hualpencillo | 471371 | Hualpén | 1559 28-Nov-2002 | Vigente |
| 10 | Servicio Industriales Marítimos Aedo y González Ltda. | Los Tulipanes 56 Sector Perales | 957629 | Talcahuano | 269 05-Feb-2003 | Vigente |
| 11 | Cdr Aramark Multiservicios Ltda. | Camino A Penco Km 4,5 | 381030 | Penco | 1055 14-Jul-2003 | Vigente |
| 12 | Bio-plagas | Algarrobo W 2990 Frente Edyce | 937739 | Talcahuano | 138 22-Ene-2004 | Vigente |
| 13 | Full-forest | Señoret 86 | 793840 | Talcahuano | 171 17-Ene-2004 | Vigente |
| 14 | Plaguisur Ltda. | Cerro Verde Sin, Lirquen | 43-320072 | Penco | 5125 24-May-2005 | Vigente |
| 15 | Adriana Vera Lastra | Jaime Repulfo 2091 | 2540446 | Talcahuano | 4869 06-Nov-2006 | Vigente |
| 16 | Rodrigo Barriga Saez | Pasaje 4 Poniente N°6279 Pobl. Carlos Condell | 84562155 83643029 | Talcahuano | 92 10-Ene-2007 | Vigente |
| 17 | Nelson Mendosa Fica | Manuel Bayon 416 | 98208125- | Talcahuano | 273 18-Ene-2007 | Vigente |
| 18 | Andrés González Cartasegna (Alto Plagas Ltda) | Jaime Repullo W 1615 , | 2598940 | Talcahuano | 3924 17-Jul-2007 | Vigente |
| 19 | Oreste Hidalgo Muñoz | Calle Maquehua (Pje 16) N° 5172, Floresta 2 | 2478609 | Hualpén | 13720 23-Oct-2007 | Vigente |
| 20 | Cristian Sandoval Herrera | Los Jazmines 4866 | 77683550 | Talcahuano | 34960 18-Dic-2007 | Vigente |
| 21 | Daniel Del Carmen Osorio Retamal | Los Copihues N° 422 | 90000713 | Hualpén | 26511 27-Nov-2010 | Vigente |
| 22 | Truly Nolen Chile S.A | Colón N° 3990 | 2851230 | Talcahuano | 1760 30-Abr-2010 | Vigente |

N°2



Anexo

